

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
NCRD. - / IAV. - / RCO. - / MCC. / RPMM. - / DYL. / JMM (S). - / Pns.

URGENTE



DECRETO EXENTO N°
CAUQUENES,

1696
19 ABR. 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Memo N°17 de 2023 de Asistente Social de Organizaciones Comunitarias a Directora de Desarrollo Comunitario
- Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal, para la comuna de Cauquenes
- Decreto exento N°1317 de fecha 29 de marzo 2023 vigente actualmente
- Decreto Exento N°598 de fecha 25.01.2019 el cual aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), para la comuna de Cauquenes.
- El artículo N° 45 del decreto Supremo N°58 de fecha 9 de enero de 1997 de la ley N° 19.418 y 20.500 Art. 34 N°5 sobre Juntas de Vecinos y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido en la Resolución 7 del 2019 de Contraloría General de la República y sus Modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que, el Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la Comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. –
- Que, esta Municipalidad en el ámbito de su territorio, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.
- Que, la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, ha dictado el Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), para financiar proyectos en beneficio de las Juntas de Vecinos Urbanas y Rurales, que no tengan fines de lucro, con personería Jurídica vigente y que colaboren directamente con el Municipio en el cumplimiento de sus funciones.
- Que, con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos en el Reglamento señalado anteriormente, es necesario que el Municipio apruebe las presentes BASES de Postulación Concurso Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE).

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, las **BASES DE POSTULACIÓN CONCURSO FONDO DE DESARROLLO VECINAL** cuyo tenor es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN CONCURSO FONDO DE DESARROLLO VECINAL.

1.- INTRODUCCIÓN:

La Ilustre Municipalidad de Cauquenes en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 45 de la ley N° 19.418 y 20.500 Art. 34 N°5 sobre Juntas de Vecinos y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, podrá dentro de su Presupuesto Municipal vigente, destinar recursos para aplicar el Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), de acuerdo a lo preceptuado en el Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal, creado para financiar proyectos en beneficio de las juntas de vecinos urbanas y rurales, que no tengan fines de lucro, con personería jurídica vigente y que colaboren directamente con el Municipio en el cumplimiento de sus funciones.

2.- OBJETIVO:

El objetivo general de estos fondos concursales es contribuir al financiamiento de proyectos de interés local, en áreas tales como inversión, equipamiento y programas sociales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal, categorías definidas de la siguiente manera:

- a) **De Inversión**, entre los cuales se encontrarán, por ejemplo, construcción o arreglos de plazas y áreas verdes, ampliación o reparación de sedes Sociales o Comunitarias, reparación de pavimentación, veredas y soleras, así como basureros, etc.
- b) **De Equipamiento**, entre las cuales se contarán a título de ejemplo la adquisición de muebles y equipos de oficina, equipo de audio y video; instalaciones para bibliotecas; y mobiliario en general, y artículos menores destinada al uso social o comunitario, etc.
- c) **Programa Sociales**, entre los que se cuentan a título de ejemplo la organización y desarrollo de actividades artísticas, culturales programas ecológicos, deportivos o educativos, capacitaciones, talleres, encuentros de capacitación vecinal, de acuerdo a las normativas legales que rigen las Organizaciones Vecinales, Jornadas de fortalecimiento, formación de nuevos líderes programas Sociales y Comunitarios, entre otros. Actividades que fortalezcan la participación infanto-juvenil y de género. (Tocatas, ciclos de cines, etc.)

3.- RECURSOS:

Los recursos aprobados en el Presupuesto Municipal para los proyectos del Fondo de Desarrollo Vecinal año en curso, asciende a \$ 25.000.000.-

4.- DEL CONCURSO DE PROYECTOS:

4.1 Retiro de antecedentes:

Las Bases de postulación a "Fondos Concursables se retirarán en la oficina de Organizaciones Comunitarias, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, ubicada en calle Claudina Urrutia # 525 entre el 10 de abril al 10 de mayo del 2023, ambas fechas inclusive, en horario de 08:00 y 13:00 horas y 14:00 y 17:00 horas.

4.2.-Consultas.

Las consultas sobre las Bases deberán formularse por escrito mediante carta dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario, entre los días 11 y 12 de mayo 2023.

4.3.- Respuestas a consultas y aclaraciones.

Las consultas serán contestadas por escrito a todos los participantes y estarán a su disposición el día 17 de mayo 2023, a partir de las 15:00 horas en la Dirección de Desarrollo Comunitario o a la dirección de correo electrónico org.comunitarias.cauquenes@gmail.com con copia a secretaria.dideco@cauquenes.cl.

Las respuestas y aclaraciones para todos los efectos se entenderán que forman parte integrante de las Bases.

5.- DE LAS POSTULACIONES:

El proceso se inicia con la publicación de avisos de prensa, radio y página web del municipio, donde se informa el calendario de postulación a estos fondos concursables. Por estos medios, se instruye acerca de la distribución de bases, consultas y postulación.

6.- DE LOS POSTULANTES:

Podrán postular proyectos al Fondo de Desarrollo Vecinal, las Organizaciones Comunitarias Territoriales de las respectivas Unidades Vecinales que cuenten con Personalidad Jurídica Vigente, que se rijan por la Ley 19.418 Y 20.500 de Juntas de Vecinos y prorroga de la ley 21.239., además que tengan un año de antigüedad en funcionamiento constituidos formalmente.

- ❖ Cada Organización podrá presentar un solo proyecto.
- ❖ La no presentación de los documentos solicitados en el artículo n°7 originará la desestimación de la postulación.
- ❖ Los proyectos de índole Social presentados no podrán comprometer más allá del 30% del monto solicitado, al pago de gastos administrativos tales como honorarios, materiales de oficinas, gastos de operación y mantención. Cuando la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o especializados, sea labor absolutamente necesaria para la ejecución del proyecto, se podrán exceder los gastos administrativos en honorarios hasta un 50%.
- ❖ Los dirigentes, responsables o encargados de las instituciones u organizaciones postulantes, no podrán percibir remuneración alguna u otro beneficio con cargo al proyecto.

7.- PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Los proyectos que postulen a "FONDEVE 2023, deberán ser presentados en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD de CAUQUENES, ubicado en calle Claudina Urrutia #525.

Para tales efectos cada Organización deberá citar a sus miembros a una asamblea general de socios en la cual se determina los perfiles de los proyectos a postular.

Se dará prioridad a los proyectos de inversión y proyectos sociales.

El plazo para postular rige a partir del 22 de mayo al 23 de junio 2023.

El formulario de postulación del proyecto debe ser firmado por el representante legal y secretario de la organización postulante.

Los proyectos se presentarán en un sobre cerrado, en el que los postulantes deberán colocar en el exterior:

- Nombre de la Organización
- Nombre del proyecto, dirigido a Fondo de Desarrollo Vecinal 2023, Municipalidad de Cauquenes.

Este sobre deberá contener los siguientes antecedentes:

- ❖ Ficha de Postulación FONDEVE año 2023 (Anexo N° 1).
- ❖ Carta Aceptación Bases (Anexo N° 2).
- ❖ Certificado de DAF que acredite que la Organización no posee rendiciones pendientes.
- ❖ Declaración jurada simple o Carta Compromisos que señale el tipo de aporte que la organización realizará, para la ejecución del proyecto FONDEVE que puede ser en dinero, obra de mano, materiales, movilización, o transporte, siendo este valor equivalente al 10% del monto solicitado al Municipio.
- ❖ Certificado de Personalidad Jurídica Vigente.
- ❖ Fotocopia del RUT de la Organización.
- ❖ Certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. (Trámite disponible en: www.registros19862.cl)

- ❖ Fotocopia del RUT del representante legal vigente.
- ❖ Declaración Jurada simple en que conste que la información declarada en el Portal es verídica.
- ❖ Adjuntar una cotización por productos
- ❖ Adjuntar escritura o comodato de tenencia de Sede Social o lugar de reunión (En proyectos de inversión o equipamiento).
- ❖ Fotocopia libreta de ahorro de hoja registro nombre organización y hoja de saldo, especialmente Si el aporte consiste en dinero.
- ❖ Si el proyecto requiere la aprobación o colaboración de otras instituciones u organizaciones, deberá adjuntar Carta de Compromiso emitida por dicha institución.

Los proyectos presentados, deberán cumplir, además de lo señalado precedentemente, con lo indicado en el artículo 7 del Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal.

8.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS:

Los proyectos presentados serán revisados para comprobar que cumplan con todos los antecedentes de respaldo.

Aquellos que no cumplan con lo exigido, no pasarán a la etapa de priorización y no podrán acceder a financiamiento alguno.

Se considerará que, si llegan más postulaciones de Organizaciones de los fondos asignados para el FONDEVE 2023, se otorgará una evaluación con nota 7 a aquellas Organizaciones que postulen por primera vez al fondo vecinal y las Organizaciones que postulen por segunda vez tendrán una evaluación 6 y por tercera vez una evaluación de 5 y por cuarta vez y más una evaluación de 4.

Los proyectos que cumplan con todos los antecedentes de respaldo, serán evaluados por una Comisión compuesta por profesionales de SECPLA, de Administración y Finanzas; Dirección de Obras Municipales, Dirección de Aseo y Ornato y DIDECO. Para dicha evaluación, se establecerá una puntuación en base a una escala de 1 a 7.

El puntaje final de cada proyecto, corresponderá al sumatorio total de cada uno de los criterios y aquellos en que la nota obtenida sea inferior a 50 se eliminarán del proceso de asignación.

La evaluación y selección de los proyectos serán el 27 junio al 22 de Julio 2023

9.- CRITERIOS A EVALUAR:

PARAMETROS	%
APORTE VECINAL	15
APORTE MUNICIPAL SOLICITADO	15
PERTINENCIA DE LA PROPUESTA (Viabilidad e Impacto de la ejecución)	15
NO HABER SIDO BENEFICIARIO AÑOS 2018-2019	15
PRESENTACIÓN (Objetivos claros y precisos; Descripción detallada de las Actividades; Justificación detallada de los recursos solicitados con respecto a las actividades)	20
COHERENCIA DE LA PROPUESTA (Objetivos, actividades y presupuesto)	20

Se priorizarán aquellos proyectos, que estén orientados a inversión y programas sociales, de acuerdo a lo indicado en el artículo 3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal, entregando 1 punto adicional aquellas propuestas a programas sociales en pos del desarrollo de la comunidad.

Las Organizaciones que hubiesen ganado más de dos veces seguidos proyectos de equipamiento de sede, no podrán postular por el lapso de 2 años. Podrán postular a otro tipo de proyectos ya sea de Inversión o de tipo social recreativo.

Aquellos proyectos ya evaluados, serán presentados al Concejo Municipal para su

selección definitiva y la asignación de recursos para su ejecución.

Los resultados de la selección serán comunicados a los postulantes por vía telefónica y/ o carta certificada.

10.- ENTREGA DE LOS RECURSOS:

Los recursos serán asignados según las necesidades del proyecto, a través de decreto exento y cheque emitido por la dirección de administración y finanzas a nombre de la organización (artículo 12 inciso segundo que pasó a ser primero).

11.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

La ejecución de los proyectos aprobados durante el año 2023, deberán realizarse entre los días 01 septiembre al 30 de octubre del presente.

12.- RENDICIÓN DE LOS RECURSOS:

Los gastos rendidos deberán corresponder íntegramente al proyecto presentado y aprobado por la I. Municipalidad de Cauquenes.

Para ello, se deberán rendir, tanto los aportes entregados por la Municipalidad, como los aportes del 10% de la organización. Lo anterior, se realizará de acuerdo al Anexo N° 3

El monto de dinero asignado al proyecto deberá ser rendido por la Organización adjudicataria entre el 01 al 30 de noviembre del 2023, de acuerdo a lo preceptuado en la letra d) del artículo 12 del reglamento del FONDEVE.

No obstante, en el caso que alguna organización manifestara algún inconveniente para realizar ejecución del proyecto en las fechas que se estipulan será deber de la comisión evaluar situación argumentada en algún caso puntual, recibiendo rendiciones hasta el día 18 de diciembre del año en curso.

A su vez, y en el caso que las organizaciones territoriales tengan alguna dificultad para ejecutar su proyecto íntegramente es decir no puedan comprar algún producto o elemento cotizado deberá informar por escrito a la municipalidad de Cauquenes causas y sustitución del producto manteniendo los mismos lineamientos establecidos en el proyecto original.

Los gastos rendidos deberán corresponder íntegramente al proyecto presentado y aprobado por la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, para ello se deberá rendir, tantos los aportes entregados por la Municipalidad como los aportes propios de la Organización.

Aquellos gastos que no cumplan con esta condición, no se considerarán como parte del proyecto y serán de cargo de la organización.

Para este cometido la Dirección deberá comisionar a un profesional de la Unidad de Organizaciones Comunitarias, quien deberá visitar a las Organizaciones a partir del mes de enero hasta mayo del año 2024, realizando una inspección para chequear el resultado del proyecto final, dicha supervisión a lo menos se efectuará al 30% de las organizaciones ganadoras del FONDEVE, además podrá solicitar la documentación de respaldo que se encuentre en poder de la Organización si se considera pertinente.

13.- OTROS ASPECTOS:

La Dirección de Desarrollo Comunitario podrá orientar y apoyar el proceso de postulación y formulación de todos los proyectos, hasta que se otorguen los recursos.

14.- ANEXO FORMATOS: Los que se entienden forman parte integrante del presente Decreto:

- Fechas de procesos para FONDEVE 2023
- Presentación idea de proyecto FONDEVE 2023

- Anexo listado de asistencia de socios.
- Anexo n°1 Ficha de postulación FONDEVE 2023
- Anexo n°2 Carta aceptada de las bases Fondo de Desarrollo Vecinal 2023
- Declaración jurada simple 2023
- Carta compromiso
- Anexo n°3: Formulario rendición e informe final del proyecto Fondo de Desarrollo Vecinal 2023
- Pauta de evaluación FONDEVE 2023

15.- DÉJESE SIN EFECTO cualquier otra **Base de postulación al concurso Fondo de Desarrollo Vecinal "FONDEVE"** para la comuna de Cauquenes, dictado con anterioridad. Desde la entrada en vigencia del presente Decreto aprobatorio.

16.- Las presentes Bases entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la página web municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL



Nery Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN

- c.c. Administración Municipal
- c.c. Unidad de control
- c.c. DAF
- c.c. Contabilidad
- c.c. Secretaría Municipal
- c.c. Dirección de Desarrollo Comunitario
- c.c. Informática
- c.c. Asesoría jurídica
- c.c. Organizaciones Comunitarias

URGENTE



MEMO N° 17-
MATERIA: LO QUE INDICA
CAUQUENES DE ABRIL 2023

DE : ASISTENTE SOCIAL

A : DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO
SRTA CAMILA ORELLANA LOYOLA

1. Por medio del presente, en atención a Fondo de Desarrollo Vecinal 2023, paso a enviar Bases y documentos necesarios para postulación del Fondo Concursable, con el fin de realizar las gestiones oportunas para ser decretadas.
2. Se adjunta los siguientes documentos:
 - Reglamento Fondo Desarrollo Vecinal para la Comuna de Cauquenes.
 - Bases de postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal 2023
 - Idea de proyecto FONDEVE
 - Fichas de postulación Anexo I, II, y III
 - Declaración jurada simple
 - Carta de compromiso de la Organización
 - Fechas de proceso de postulación

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA SUAZO ZAPATA
ASISTENTE SOCIAL
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

DISTRIBUCION:

- La indicada.
- Archivo.

URGENTE



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO/
NCRD. / IAP. / RCO. / MCC. / RHM. / DVL. / COL. / dsz.

DECRETO EXENTO N° 1317 /
CAUQUENES,

29 MAR. 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal, para la Comuna de Cauquenes.
- Decreto Exento N° 598 de fecha 25 de enero 2019 vigente actualmente.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 7 del 2019 de Contraloría General de la República y sus Modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que, el Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la Comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Que, esta Municipalidad en el ámbito de su territorio, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.
- Y, en cumplimiento de estas funciones, se suscribe una modificación de Reglamento Fondo Desarrollo Vecinal de alcanzar Desarrollo Organizacional Propuestas por las Juntas de Vecinos Urbanas y Rurales de la Comuna que postulase al Fondo Concursable, debiendo este Municipio, formalizar este acuerdo a través del presente acto administrativo. -

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE, MODIFICACIÓN REGLAMENTO FONDO DESARROLLO VECINAL**, Vigente del 25 de enero 2019 a la fecha mediante Decreto Exento N° 598.

En el Artículo N°4, sobre monto anual designada para cada Junta de Vecinos":

- **REEMPLÁCESE en el Artículo N°4.**

Del monto anual destinado al FONDEVE por el Municipio, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° del presente Reglamento, cada Junta de Vecinos podrá postular hasta un 3.34 % del monto anual, para la realización de un proyecto, sin perjuicio del aporte efectuado por los Beneficiarios.

- 2.- **NÓMBRASE, ENCARGADO MUNICIPAL**, a Doña Maritza Lorena Torres Araya, Administrativa de la Unidad de Organizaciones Comunitarias, Grado 14, para Coordinar las acciones Municipales del Programa.

- 3.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto la modificación de Reglamento Desarrollo Vecinal aprobado por Decreto Exento N° 598 de 25 de enero 2019.

Se deja constancia, que en todo lo No modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente según Reglamento Desarrollo Vecinal de fecha 25 de enero 2019, Decreto Exento N°598.

- 4.- **IMPÚTESE** a la Cuenta N° 215-24-01-004-000-000 "Organizaciones Comunitarias".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL



Roberto Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- DIDECO
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Ofc. de Partes
- c.c. Organizaciones Comunitarias

- c.c. D.A.F
- c.c. Control Interno
- c.c. Asesoría Jurídica.
- C.C Informática.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
NCRD. - IAV. - DICO - MCM - RPMM - CYL - ECL - dsz

URGENTE



DECRETO EXENTO N°
CAUQUENES,

1317,

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

29 MAR. 2023

- Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal, para la Comuna de Cauquenes.
- Decreto Exento N° 598 de fecha 25 de enero 2019 vigente actualmente.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 7 del 2019 de Contraloría General de la República y sus Modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que, el Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la Comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Que, esta Municipalidad en el ámbito de su territorio, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.
- Y, en cumplimiento de estas funciones, se suscribe una modificación de Reglamento Fondo Desarrollo Vecinal de alcanzar Desarrollo Organizacional Propuestas por las Juntas de Vecinos Urbanas y Rurales de la Comuna que postulase al Fondo Concursable, debiendo este Municipio, formalizar este acuerdo a través del presente acto administrativo. -

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE, MODIFICACIÓN REGLAMENTO FONDO DESARROLLO VECINAL**, Vigente del 25 de enero 2019 a la fecha mediante Decreto Exento N° 598.

En el Artículo N°4, sobre monto anual designada para cada Junta de Vecinos”:

- **REEMPLÁCESE en el Artículo N°4.**

Del monto anual destinado al FONDEVE por el Municipio, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° del presente Reglamento, cada Junta de Vecinos podrá postular hasta un 3.34 % del monto anual, para la realización de un proyecto, sin perjuicio del aporte efectuado por los Beneficiarios.

- 2.- NÓMBRASE, ENCARGADO MUNICIPAL**, a Doña Maritza Lorena Torres Araya, Administrativa de la Unidad de Organizaciones Comunitarias, Grado 14, para Coordinar las acciones Municipales del Programa.

- 3.- TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto la modificación de Reglamento Desarrollo Vecinal aprobado por Decreto Exento N° 598 de 25 de enero 2019.

Se deja constancia, que en todo lo No modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente según Reglamento Desarrollo Vecinal de fecha 25 de enero 2019, Decreto Exento N°598.

- 4.- IMPÚTESE** a la Cuenta N° 215-24-01-004-000-000 “Organizaciones Comunitarias”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



SECRETARÍA MUNICIPAL



Mary Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- DIDECO
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Ofc. de Partes
- c.c. Organizaciones Comunitarias

- c.c. D.A.F
- c.c. Control Interno
- c.c. Asesoría Jurídica.
- C.C. Informática.

**REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, PARA LA COMUNA
DE CAUQUENES.**

DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO:

Artículo 1°: La Ilustre Municipalidad de Cauquenes destinará un porcentaje de su presupuesto, según imputación que establecerá en las bases correspondientes, el que complementado con el aporte que harán los propios vecinos o beneficiarios, conformará el Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE).

Artículo 2°: El porcentaje final del aporte proporcionado por los vecinos, se determinará en relación al monto solicitado al municipio, lo que deberá corresponder al 10% del valor de éste, el cual podrá ser en dinero, mano de obra, materiales, movilización y transporte. El aporte es obligatorio para todas las organizaciones territoriales de la comuna que postulen al FONDEVE.

Artículo 3°: Este fondo se destinará para financiar Proyectos de corto plazo y bajo costo que sean priorizados por las Organizaciones Sociales de cada Unidad y que sean postulados de acuerdo al presente reglamento.

Los proyectos a financiar podrán ser de tres tipos:

- a) De Inversión, entre los cuales se encontrarán, por ejemplo, construcción o arreglos de plazas y áreas verdes, ampliación o reparación de sedes Sociales o Comunitarias, reparación de pavimentación, veredas y soleras, etc.
- b) De Equipamiento, entre las cuales se contarán a título de ejemplo la adquisición y reparación de muebles y equipos de oficina, equipo de audio y video; instalaciones para bibliotecas; y mobiliario en general destinada al uso social o comunitario, etc.
- c) Programa Sociales, entre los que se cuentan a título de ejemplo la organización y desarrollo de actividades artísticas, culturales programas ecológicos, deportivos o educativos, capacitaciones, talleres etc.

Artículo 4°: Del monto anual destinado al FONDEVE por el Municipio, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° del presente Reglamento, cada Junta de Vecinos podrá postular hasta un 3.34 % del monto anual, para la realización de un proyecto, sin perjuicio del aporte efectuado por los Beneficiarios.

Artículo 5°: Los Proyecto que se efectúan a través de este Programa se circunscribirán al marco legal vigente para la Municipalidades y a este Reglamento.

DE LAS POSTULACIONES.

Artículo 6°: Podrán postular a este fondo todas las Organizaciones territoriales de las respectivas unidades vecinales de la comuna que cuenten con Personalidad Jurídica vigente, y con prorroga de ley 21.239.

La Postulación de sus proyectos se realizará utilizando el formulario "presentación de proyecto FONDEVE" Disponible en la Página Web de Municipio o retirándolo en la oficina de Organizaciones Comunitarias.

Para estos efectos, en los meses de marzo al 30 de abril de cada año, cada organización deberá citar a sus miembros a una asamblea general de socios en la cual se determinarán los perfiles de los proyectos a postular. Estos antecedentes deberán ser entregados en el Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes hasta el último día hábil del mes de abril de cada año.

Artículo 7°: Los proyectos que se presentan deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con todo lo señalado en el Artículo 6°.
- b) Los proyectos de inversión deben considerar obras en terrenos que constituyen bienes municipales y/o bienes nacionales de uso público y otros.
- c) No presentar deudas o rendiciones pendientes con el Municipio por proyectos presentados y/o subvenciones.
- d) Estar inscritos en el Registro Único de Receptores de Fondos Públicos.

El no cumplimiento de los requisitos indicados será causal suficiente para la no aprobación ni ejecución del proyecto respectivo.

Artículo 8°: El formulario FONDEVE, debidamente llenado, con la respectiva documentación de respaldo, contenido en las bases del FONDEVE los que deberán ser recepcionado en la Oficina de Organizaciones Comunitarias, de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, donde se inscribirá en un libro de registro especialmente habilitado para tales efectos. Una copia del formulario quedará en poder del postulante. El formulario a que se refiere este artículo necesariamente deberá ser firmado por el Representante Legal y secretario de la Organización postulante.

Artículo 9°: La revisión de los antecedentes consignados en el formulario FONDEVE será realizada por la Comisión evaluadora de este Fondo, integrada por un profesional de la Secretaria Comunal de Planificación, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Aseo y Ornato y de la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 10°: La comisión priorizará los proyectos y remitirá los antecedentes debidamente ordenados por puntaje de prelación al departamento correspondiente para su visación técnica, posteriormente se preparará las carpetas que se entregarán a la alcaldesa para su presentación al Concejo Municipal. El

departamento referido tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para dar respuesta al requerimiento.

Artículo 11°: La carpeta de proyectos postulados será presentada por la alcaldesa al Concejo Municipal para su aprobación definitiva, en el mes que corresponda.

DE LA EJECUCIÓN.

Artículo 12°: Los recursos serán asignados según las necesidades del proyecto a través de Decreto Exento y cheque emitido por la Dirección de Administración y Finanzas a nombre de la Organización.

- a) Del aporte del 10% de los vecinos o beneficiarios. Los consistentes en dinero, serán confirmados por copia de la libreta o cuenta corriente de la organización, en estricta concordancia con el valor ofrecido.
Los aportes de mano de obra y materiales deberán ser presentados bajo la forma de una declaración Jurada Simple por parte del presidente, secretario (a) y/o Tesorero de la organización respectiva, en la cual se especificarán los valores que representarán los aportes efectuados en mano de obra, materiales, así como el detalle de estos últimos. Cuyo valor deberán ser ratificados posteriormente por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes y en caso de discrepancia primará el valor de este última asigne a los mencionados aportes.
- b) Contratación del servicio, compra de materiales o licitación, según corresponda. Lo anterior, con la asesoría de la Unidad de Organizaciones Comunitarias.
- c) Ejecución propiamente tal de la obra o programa, la unidad ejecutora será la organización postulante, quien deberá realizar los trámites de contratación para su ejecución con un tercero en forma directa, todo ello acorde a la legislación vigente, si procede. Los proyectos que por sus características requieren de una ejecución especializada podrán ser realizados por empresas del rubro respectivo, debiendo en este caso la Dirección de Obras Municipales asesorar a la organización en este proceso.
- d) Los gastos rendidos deberán corresponder íntegramente al proyecto presentado y aprobado por la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, para ello se deberá rendir, tanto los aportes entregados por la Municipalidad como los aportes propios de la Organización.
- e) Aquellos gastos que no cumplan con esta condición no se consideran como parte del proyecto y serán de cargo de la Organización.
- f) Recepción de la Obra o clausura del Programa.

Artículo 13°: La ejecución de los proyectos o programas se iniciarán solo una vez que fuere aprobado por el Concejo Municipal en conformidad a lo señalado en el Artículo 12° de este Reglamento.

Artículo 14°: La supervisión del cumplimiento de los proyectos adjudicados en Fondeve estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para este cometido la Dirección deberá comisionar a un funcionario de su dependencia, quien podrá visitar a las organizaciones a partir del mes de enero hasta mayo de cada año, realizando una inspección para chequear el resultado del proyecto final, además podrá solicitar la documentación de respaldo que se encuentre en poder de la organización.

Artículo 15°: Serán parte integrante del presente reglamento, las bases de la postulación, que, para efectos, cada año serán confeccionadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

Artículo 16°: La municipalidad fijará anualmente en su presupuesto, el monto asignado a los proyectos del Fondo de Desarrollo Vecinal, el que deberá ser modificado cada año, en las bases de Postulación.

Artículo 17°: Sin perjuicio de las fechas establecidas en los artículos precedentes, estas serán fijadas anualmente en las bases de Postulación.

DE LA RENDICIÓN DEL PROYECTO.

Artículo 18.- La recepción de los antecedentes de la rendición de los proyectos adjudicados en el fondo de desarrollo vecinal, FONDEVE, será recibido por la Unidad de Organizaciones Comunitarias de la Dirección de Desarrollo Comunitaria Ilustre Municipalidad de Cauquenes.

Artículo 19.- Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario, en conjunto con el Departamento de Finanzas y Control Interno del municipio, a través de una comisión integrada por un profesional o funcionario de planta o contrata de cada una de estas Direcciones evaluarán las rendiciones presentadas por cada organización territorial que se haya adjudicado el FONDEVE de cada año.

Una vez validada la conformidad de la rendición, esta deberá ser remitida a la Directora de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Administración y Finanzas para el registro contable pertinente.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DEPARTAMENTO JURIDICO
JCMR.-/MAY.-/LAFS.-/MCC.-/RMM.-/PAA.-/RGL.-/hmn.-



DECRETO EXENTO N° 5981

CAUQUENES,

24 FEB 2019

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Memo N° 54 de fecha 07.01.2019, de Director de Desarrollo Comunitario a Asesor Jurídico.
- 2.- Art. N° 45 de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 3.- Lo dispuesto en la Ley 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.
- 4.- Las Normas establecidas en la Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- El Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), es creado para financiar proyectos en beneficio de las Juntas de Vecinos Urbanas y Rurales, que no tengan fines de lucro, con personería jurídica vigente y que colaboren directamente con el Municipio en el cumplimiento de sus funciones.

- Estos fondos concursables tienen como finalidad, contribuir al financiamiento de proyectos de interés local, en áreas tales como inversión, equipamiento y programas sociales.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE), PARA LA COMUNA DE CAUQUENES, cuyo tenor es el siguiente:

REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE), PARA LA COMUNA DE CAUQUENES.

DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO:

Artículo 1°: La Ilustre Municipalidad de Cauquenes destinará un porcentaje de su presupuesto, según imputación que establecerá en las bases correspondientes, el que complementado con el aporte que harán los propios vecinos o beneficiarios, conformará el Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE).

Artículo 2°: El porcentaje final del aporte proporcionado por los vecinos, se determinará en relación al monto solicitado al municipio, lo que deberá corresponder al 10% del valor de éste, el cual podrá ser en dinero, mano de obra, materiales, movilización y transporte. El aporte es obligatorio para todas las organizaciones territoriales de la comuna que postulen al FONDEVE.

Artículo 3°: Este fondo se destinará para financiar Proyectos de corto plazo y bajo costo que sean priorizados por las Organizaciones Sociales de cada Unidad Vecinal y que sean postulados de acuerdo al presente reglamento.

Los proyectos a financiar podrán ser de tres tipos.

- a) De Inversión, entre los cuales se encontrarán, por ejemplo, construcción o arreglos de plazas y áreas verdes, ampliación o reparación de sedes Sociales o Comunitarias, reparación de pavimentación, veredas y soleras, así como basureros y refugios peatonales, etc.
- b) De Equipamiento, entre las cuales se contarán a título de ejemplo la adquisición y reparación de muebles y equipos de oficina, equipo de audio y video; instalaciones para bibliotecas; y mobiliario en general destinada al uso social o comunitario, etc.
- c) Programa Sociales, entre los que se cuentan a título de ejemplo la organización y desarrollo de actividades artísticas, culturales programas ecológicos, deportivos o educativos, etc.

Artículo 4°: Del monto anual destinado al FONDEVE por el Municipio, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° del presente Reglamento, cada unidad vecinal podrá postular hasta un 3.7% del monto anual, para la realización de un proyecto, sin perjuicio del aporte efectuado por los beneficiarios.

Artículo 5°: Los Proyecto que se efectúan a través de este Programa se circunscribirán al marco legal vigente para la Municipalidades y a este Reglamento.

DE LAS POSTULACIONES.

Artículo 6°: Podrán postular a este fondo todas las Organizaciones territoriales de las respectivas unidades vecinales de la comuna que cuenten con Personalidad Jurídica vigente al 31 de mayo del año en curso, y que se rijan por la ley 19.418 Párrafo 3 Art.45 y ley 20.500 Art.34 N°5 D.O del 16 de febrero del 2011.

La Postulación de sus proyectos se realizará utilizando el formulario "presentación de proyecto FONDEVE" Disponible en la Página Web de Municipio o retirándolo en la oficina de Organizaciones Comunitarias.

Para estos efectos, en los meses de marzo al 30 de abril de cada año, cada organización deberá citar a sus miembros a una asamblea general de socios en la cual se determinarán los perfiles de los proyectos a postular. Estos antecedentes deberán ser entregados en el Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes hasta el último día hábil del mes de abril de cada año.

Artículo 7°: Los proyectos que se presentan deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con todo lo señalado en el Artículo 6°.
- b) Los proyectos de inversión deben considerar obras en terrenos que constituyen bienes municipales y/o bienes nacionales de uso público y otros.
- c) No presentar deudas o rendiciones pendientes con el Municipio por proyectos presentados y/o subvenciones.

- d) Estar inscritos en el Registro Único de Receptores de Fondos Públicos.

El no cumplimiento de los requisitos indicados será causal suficiente para la no aprobación ni ejecución del proyecto respectivo.

Artículo 8°: El formulario FONDEVE, debidamente llenado, con la respectiva documentación de respaldo, contenido en las bases del FONDEVE los que deberán ser recepcionado en la Oficina de Organizaciones Comunitarias, de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, donde se inscribirá en un libro de registro especialmente habilitado para tales efectos. Una copia del formulario quedará en poder del postulante. El formulario a que se refiere este artículo necesariamente deberá ser firmado por el Representante Legal y secretario de la Organización postulante.

Artículo 9°: La revisión de los antecedentes consignados en el formulario FONDEVE será realizada por la Comisión evaluadora de este Fondo, integrada por un profesional de la Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Aseo y Ornato y de la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 10°: La comisión priorizará los proyectos y remitirá los antecedentes debidamente ordenados por puntaje de prelación al departamento correspondiente para su visación técnica, posteriormente se preparará las carpetas que se entregarán al Alcalde para su presentación al Concejo Municipal. El departamento referido tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para dar respuesta al requerimiento.

Artículo 11°: La carpeta de proyectos postulados será presentada por el Alcalde al Concejo Municipal para su aprobación definitiva, en el mes que corresponda.

DE LA EJECUCIÓN.

Artículo 12°: Los recursos serán asignados según las necesidades del proyecto a través de Decreto Exento y cheque emitido por la Dirección de Administración y Finanzas a nombre de la Organización.

- a) Del aporte del 10% de los vecinos o beneficiarios. Los consistentes en dinero, serán confirmados por copia de la libreta o cuenta corriente de la organización, en estricta concordancia con el valor ofrecido.
Los aportes de mano de obra y materiales deberán ser presentados bajo la forma de una declaración Jurada Simple por parte del presidente y secretario (a) y/o Tesorero de la organización respectiva, en la cual se especificarán los valores que representarán los aportes efectuados en mano de obra y materiales, así como el detalle de estos últimos. Cuyo valor deberán ser ratificados posteriormente por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes y en caso de discrepancia primará el valor de este última asigne a los mencionados aportes.
- b) Contratación del servicio, compra de materiales o licitación, según corresponda. Lo anterior, con la asesoría del Departamento de Organizaciones Comunitarias.
- c) Ejecución propiamente tal de la obra o programa, la unidad ejecutora será la organización postulante, quien deberá realizar los trámites de contratación para su ejecución con un tercero en forma directa, todo ello acorde a la legislación vigente, si procede. Los proyectos que por sus características

requieren de una ejecución especializada podrán ser realizados por empresas del rubro respectivo, debiendo en este caso la Dirección de Obras Municipales asesorar a la organización en este proceso.

- d) Los gastos rendidos deberán corresponder íntegramente al proyecto presentado y aprobado por la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, para ello se deberá rendir, tanto los aportes entregados por la Municipalidad como los aportes propios de la Organización.
- e) Aquellos gastos que no cumplan con esta condición no se consideran como parte del proyecto y serán de cargo de la Organización.
- f) Recepción de la Obra o clausura del Programa.

Artículo 13°: La ejecución de los proyectos o programas se iniciarán solo una vez que fuere aprobado por el Concejo Municipal en conformidad a lo señalado en el Artículo 12° de este Reglamento.

Artículo 14°: La supervisión del cumplimiento de los proyectos adjudicados en FONDEVE estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para este cometido la Dirección deberá comisionar a un funcionario de su dependencia, quien podrá visitar a las organizaciones a partir del mes de enero hasta mayo de cada año, realizando una inspección para chequear el resultado del proyecto final, además podrá solicitar la documentación de respaldo que se encuentre en poder de la organización.

Artículo 15°: Serán parte integrante del presente reglamento, las bases de la postulación, que, para efectos, cada año serán confeccionadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

Artículo 16°: La municipalidad fijará anualmente en su presupuesto, el monto asignado a los proyectos del Fondo de Desarrollo Vecinal, el que deberá ser modificado cada año, en las bases de Postulación.

Artículo 17°: Sin perjuicio de las fechas establecidas en los artículos precedentes, estas serán fijadas anualmente en las bases de Postulación.

DE LA RENDICIÓN DEL PROYECTO.

Artículo 18.- La recepción de los antecedentes de la rendición de los proyectos adjudicados en el fondo de desarrollo vecinal, FONDEVE, será recibido por la Unidad de Organizaciones Comunitarias de la Dirección de Desarrollo Comunitaria Ilustre Municipalidad de Cauquenes.

Artículo 19.- Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario, en conjunto con el Departamento de Finanzas y Control Interno del municipio, a través de una comisión integrada por un profesional o funcionario de planta o contrata de cada una de estas Direcciones evaluarán las rendiciones presentadas por cada organización territorial que se haya adjudicado el FONDEVE de cada año.

Una vez validada la conformidad de la rendición, esta deberá ser remitida por el Director de Desarrollo Comunitario a la Dirección y Administración de Finanzas para el registro contable pertinente.

- 2.- **DEJESE SIN EFECTO**, cualquier Reglamento de FONDEVE para la Comuna de Cauquenes, dictado con anterioridad, desde la entrada en vigencia del presente Decreto aprobatorio.
- 3.- El presente Reglamento, entrara en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en la página Web Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- c.c. Administración Municipal.
- c.c. Secpla.
- c.c. Unidad de Control.
- c.c. Dideco. (2)
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Archivo Ofc. de Partes.
- c.c. Informática.
- c.c. Asesoría Jurídica.

PRESENTACION IDEA DE PROYECTO FONDEVE 2023

Nombre de la Organización: _____

Presidente de la Organización: _____

Teléfono: _____

En reunión Ordinaria de la JJVV, _____

_____ realizada el día _____
a las _____ los socios asistentes a la reunión acuerdan presentar Idea de
Proyecto para el Fondo de Desarrollo Vecinal 2022.

Nombre del Proyecto: _____

Problema que presenta la Organización: _____

En qué consistirá el proyecto: _____

TIPO DE PROYECTO MARCAR SOLO UNA ARTERNATIVA

- SOCIAL: _____
- EQUIPAMIENTO: _____
- INVERSIÓN: _____



CAUQUES
Ciudad de la
Esperanza

[illegible]

WWW.CAUQUENES.CL

[illegible]

WWW.CAUQUENES.CL



CAUQUES
Ciudad de la
Esperanza

[illegible]

WWW.CAUQUENES.CL



CAUQUES
Ciudad de la
Esperanza

[illegible]

WWW.CAUQUENES.CL

[illegible]

WWW.CAUQUENES.CL

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS/
COL/DSZ.



ANEXO N° 1

FICHA DE POSTULACIÓN FONDEVE AÑO 2023

1.- PRESENTACIÓN ORGANIZACIÓN QUE POSTULA:

Nombre:

(Coloque el nombre que aparece en el Rut)

Rut:

Número de Personalidad Jurídica

Dirección:

2.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre:

Rut:

Dirección:

Teléfono:

E- mail:

3.- NOMBRE DEL PROYECTO:

4.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

Dirección:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
Dirección Desarrollo Comunitario,
Av., Claudina Urrutia #525, Cauquenes,
Fono: +56 732 565234

WWW.CAUQUENES.CI

5.- EL PROYECTO ES DE (MARCAR CON UNA X):

Inversión : _____

Equipamiento: _____

Programas sociales: _____

5.1.- Adjuntar documentación de respaldo contenidos en las bases.

5.2.- Una cotización que respalde el monto solicitado por cada producto.

5.3.- En el caso de proyectos que requieran de la aprobación de otras instituciones u organizaciones para su realización, se deberá adjuntar carta compromiso, que asegure dicha intención emitida por la institución responsable del lugar que se utilizará para la ejecución del proyecto.

6.- MONTO TOTAL DEL PROYECTO:

7.- MONTO SOLICITADO AL MUNICIPIO:

8.- APOORTE ECONÓMICO DEL 10% SEGÚN CORRESPONDA

9.- APOORTE DE LA JUNTA DE VECINOS EN RELACION AL 10% (marque con una X)

Obra de mano _____

Movilización (directorío o socios) _____

Transporte, traslado y/o flete _____

Otros _____

9.- RESUMEN DEL PROYECTO (deberá contener a lo menos la siguiente información):

9.1.- MENCIONAR EL PROBLEMA QUE EL PROYECTO PRETENDE SOLUCIONAR:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
Dirección Desarrollo Comunitario,
Av., Claudina Urrutia #525, Cauquenes,
Fono: +56 732 565234

WWW.CAUQUENES.CI

9.2.- OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:

9.3.- COBERTURA:

Cantidad de beneficiarios directos socios de la Junta de Vecinos:

Cantidad de beneficiarios indirectos Familias del sector u otras organizaciones:

Cuántas veces su Organización ha Postulado al FONDEVE, proyecto de equipamiento:

Una vez ____ dos veces ____ Tres veces ____ Cuatro veces ____

9.4.- EN QUE SE INVERTIRAN LOS RECURSOS SOLICITADOS:

PROYECTOS SOCIALES: Tener presente que dichos proyectos no podrán comprometer más del 30% del monto solicitado en gastos de administración, tales como honorarios materiales de oficina, gastos de operación y mantención.

9.5.- DETALLE DE LOS GASTOS TOTALES DEL PROYECTO: (incluir los valores de cada ítem)

9.5.1.- PERSONAL:

a) Profesional _____

b) Técnico _____

c) Administrativo _____

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
Dirección Desarrollo Comunitario,
Av., Claudina Urrutia #525, Cauquenes,
Fono: +56 732 565234

WWW.CAUQUENES.CI

9.5.3.- MATERIALES PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

--

SEÑALE SI SU SEDE SOCIAL ES:

PROPIA _____

COMODATO _____

USUFRUCTO _____

9.5.4.- OTROS (describir):

--

TOTAL DEL PROYECTO:

\$

(en números)

--

(en palabras)

Nota: Se deberá dejar en blanco los ítems que no tengan relación con el proyecto postulado se podrá agregar en el ítem "otra" toda información adicional relacionada con el proyecto si fuera necesario.

10.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Detallar las actividades que involucra el proyecto; indicando fechas:

Actividades	Fecha
Idea Proyecto	
Retiro de bases	
Entrega Proyecto	
Evaluación proyecto	
Ejecución proyecto	
Rendición Proyecto	

NOMBRE Y FIRMA SECRETARIO (A)
LA ORGANIZACIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DE
DE LA ORGANIZACIÓN

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS/
CFF/DSZ.



ANEXO N.º 2

CARTA ACEPTADA DE LAS BASES FONDO DE DESARROLLO VECINAL AÑO 2023.

POSTULANTE:

(Razón social)

REPRESENTANTE LEGAL:

(Nombre completo)

Declara haber estudiado los antecedentes contenidos en las Bases, estar conforme y aceptar las condiciones generales de Fondo Concursable y reconocer que la decisión de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, es inapelable y definitiva.

NOMBRE Y FIRMA SECRETARIO (A) DE
ORGANIZACIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE LA
DE LA ORGANIZACIÓN

CAUQUENES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
Dirección Desarrollo Comunitario,
Av., Claudina Urrutia #525, Cauquenes,
Fono: +56 732 565234

WWW.CAUQUENES.CI



ANEXO N.º 3

FORMULARIO DE RENDICIÓN E INFORME FINAL DEL PROYECTO FONDO DE
DESARROLLO VECINAL AÑO 2023

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto:

Nombre de Organización:

Rut:

Fecha de inicio del proyecto: _____

Fecha de término del proyecto: _____

Costo Total del Proyecto

Municipalidad: \$ _____

Aporte Propio representado en el 10% \$ _____

Total del proyecto \$ _____

II. RENDICIÓN DE FONDOS

[illegible]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
Dirección Desarrollo Comunitario,
Av., Claudina Urrutia #525, Cauquenes,
Fono: +56 732 565234

WWW.CAUQUENES.CI

III. OTROS

Señale las dificultades más importantes presentadas durante la ejecución del proyecto e indique las medidas implementadas para su solución

NOMBRE Y FIRMA DEL SECRETARIO (A)
DE LA ORGANIZACIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE
DE LA ORGANIZACIÓN.

CAUQUENES:

*ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
Dirección Desarrollo Comunitario,
Av., Claudina Urrutia #525, Cauquenes,
Fono: +56 732 565234*

WWW.CAUQUENES.CI

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE 2023

El presidente de la Junta de vecinos denominada que
suscribe declara que la información subida en el portal de inscripción de Registro de Fondos Públicos
referente a la Organización que preside es totalmente verídica.

PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN

SECRETARIA DE LA ORGANIZACIÓN

Cauquenes, _____

CARTA COMPROMISO

1.- La Organización Comunitaria Territorial.....

....., a través de su representante legal se compromete a
hacer un aporte equivalente al 10% valor solicitado al municipio por concepto del
Proyecto Desarrollo Vecinal 2023:

..... Dinero

..... Mano de Obra

..... Materiales

..... Otros

2.- Además me comprometo a dar cumplimiento en su totalidad al compromiso
sustraído en el Proyecto.

Presidente (a) Organización

Cauquenes, 2023.

Fechas de Procesos para FONDEVE 2023

Retiro de bases	10 abril al 10 de Mayo 2023
Consultas	11 y 12 de Mayo 2023
Respuestas de consultas	17 de Mayo 2023
Presentación de Proyecto	22 de mayo al 23 de Junio 2023
Evaluación y Selección de proyecto	27 de junio al 22 julio 2023
Presentación concejo	07 de agosto 2023
Entrega de Recursos (cheques) Organizaciones	30 de Agosto 2023
Ejecución Proyecto	01 septiembre al 30 de Octubre 2023
Rendición del Proyecto	01 al 30 de Noviembre 2023
Revisión de la rendición por la comisión	18 de Diciembre 2023